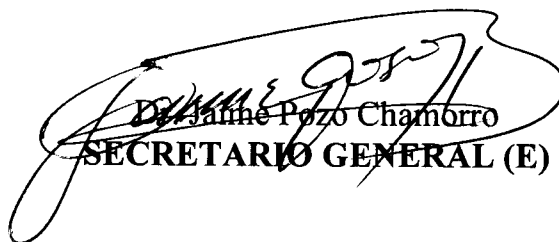




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **1367-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Mónica Betzabé Hidalgo Sánchez**, en contra de la sentencia de 3 de julio del 2012, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de trabajo Nro. 0151-2009, 196-2007, 214-2006, mediante la cual se resolvió no casar la sentencia dictada el 21 de agosto del 2008 por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la cual se resolvió revocar la sentencia subida en grado y se desecha la demanda seguida en contra del Gerente General de la Empresa Metropolitana de Aseo, EMASEO, en la cual solicitaba se le reconozca una indemnización por despido intempestivo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 06 del 2.012


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

